



AUTO DE ARCHIVO: 0457

La Subsecretaría General de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 23 de 2007, en concordancia con el Decreto 948 de 1995 y teniendo en cuenta:

CONSIDERANDO

Que en atención al radicado DAMA No. 24302 del 12 de Julio de 2005, la Subdirección Ambiental Sectorial, practicó visita técnica el día 8 de Septiembre de 2005 al Establecimiento ubicado en la Calle 40 C No. 87-22.sur de esta ciudad.

Con base en esta diligencia expidió el concepto técnico No. 7688 del 20 de septiembre de 2005, mediante el cual se determinó que: *"establecimiento donde llega el material plástico aglutinado para luego ser peletizado. Cuentan con una peletizadora y un horno eléctrico el cual se basa en una canecas de 55 galones en lamina a la cual le fue adaptada una campana y ducto de salida de aproximadamente 8 metros de altura sobrepasando la altura de la edificación. En el momento de la visita no se percibe contaminación atmosférica"*

En consecuencia,

DISPONE

ARTICULO ÚNICO: Archivar la documentación relacionada con la queja con radicado DAMA No. 24302 del 12 de Julio de 2005, por contaminación atmosférica.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE 14 MAR 2007


ADOLFO JOSÉ MANTILLA ESPINOSA
Profesional Especializado Grado 21
Subsecretaría General

Grupo de Quejas y Soluciones:
Proyecto: jgabriel.villamarin.M

Bogotá sin indiferencia